



## C I R C U L A R PCSJC21-18

**Fecha:** 10 de septiembre de 2021

**PARA:** FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL, CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA; DIRECCIONALES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

**DE:** PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**Asunto:** “*Aplicación del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021*”

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, adoptó medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Las citadas medidas se establecieron bajo los parámetros, entre otros, del Decreto 580 de 2021 en el que se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura que rige en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y la resolución 777 de 2 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Las medidas del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 se aplican en armonía con el Decreto 1026 de 2021 y la Resolución 1315 de 2021 expedidos por el Gobierno Nacional.

Frente a las diferentes interpretaciones y solicitudes presentadas por funcionarios y empleados de la Rama Judicial sobre las medidas adoptadas para garantizar la prestación del servicio de justicia, de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el retorno gradual a la presencialidad con alternancia, es importante precisar respecto a la aplicación del acuerdo de la referencia, lo siguiente:

- ✓ Los consejos seccionales de la judicatura, en los distritos judiciales de su competencia, no podrán reglamentar el Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 ni aumentar el aforo previsto. Solo podrán disminuir los porcentajes atendiendo las disposiciones que expidan las administraciones departamentales y locales, de acuerdo con los ciclos del comportamiento de la pandemia y la ocupación de las UCI's, o cuando las condiciones locativas de los despachos judiciales y dependencias imposibiliten el distanciamiento individual de mínimo 1 metro previsto en el Decreto 580 de 2021 y la resolución 777 de 2 de junio de 2021.

Igualmente, de ser necesario, regularán los horarios para el ingreso de los servidores judiciales a las sedes, dependiendo de las condiciones físicas del inmueble y el número

de empleados que laboran en la edificación, para evitar la aglomeración del personal. En todo caso deberá garantizarse la prestación del servicio en el horario laboral.

- ✓ Los titulares de los despachos judiciales, dependencias judiciales y administrativas, deberán garantizar la alternancia, que asegure la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio, de lo cual deberán llevar un registro; asimismo, bajo ninguna circunstancia podrán ordenar el retorno del 100% de los empleados del despacho judicial o dependencia administrativa.

Para la implementación de la alternancia, se deberá tener en cuenta a los servidores judiciales que tengan el esquema completo de vacunación, (conformado por dos o una sola dosis (Janssen); de lo contrario, solo podrán retornar a la presencialidad, cuando hayan cumplido la segunda dosis, es decir, la totalidad del citado esquema de vacunación.

- ✓ Los despachos judiciales, dependencias judiciales y administrativas que atienden público deberán garantizar la apertura de las respectivas sedes cumpliendo los aforos establecidos, la alternancia y las medidas de bioseguridad.
- ✓ Las demandas, tutelas, recursos, oficios, memoriales, peticiones, y otras solicitudes, se continuarán recibiendo de forma virtual por los canales de atención dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial; excepcionalmente, se recibirán en físico cuando se trate de población vulnerable y el usuario manifieste que no cuenta con los medios tecnológicos o la norma determine que se realice de manera verbal; en este evento, la dependencia que los reciba procederá a digitalizarlos y remitirlos al competente.
- ✓ El incumplimiento de lo establecido en el acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 y en la presente circular, deberá comunicarse a los presidentes de los consejos seccionales de la judicatura, del respectivo distrito judicial, para hacer seguimiento y tomar los correctivos a que haya lugar.

El Consejo Superior de la Judicatura hará seguimiento periódico a las medidas adoptadas, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

  
**GLORIA STELA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

JAGT/MMBD